

Auto Sustanciación No. 495
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2021-00252
Demandante: LUZ ADRIANA FERNANDEZ RIVERA
Demandado: FABER HERNÁN FRANCO

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 31 de mayo de 2023. Se deja constancia que se recibe escrito a través del correo electrónico institucional el día 30 de mayo de 2023 de la parte demandada, escrito mediante el cual solicita se remita a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA (CAJAHONOR) la sentencia aprobatoria de la partición. Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

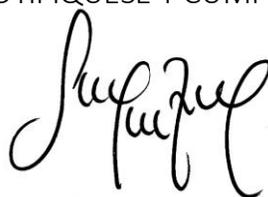
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 7 de junio de 2023

Conforme la constancia secretarial que antecede, se informa que, la sentencia de fecha veinte 20 de agosto de 2020 y la sentencia complementaria de fecha 20 de enero de 2021 aprobatorias de la partición, se han remitido en dos oportunidades a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA (CAJAHONOR) en mayo y junio de 2022, motivo por el cual, este Despacho no accede a remitirlas nuevamente.

Ahora, revisado el proceso se encuentra que, mediante sentencia N.º 051 del veinticinco de junio del año 2019, en efecto se aprobó acuerdo conciliatorio, mediante el cual, al citado señor HERNÁN FRANCO, se obligó a suministrarle a la señora LUZ ADRIANA FERNÁNDEZ RIVERA, una cuota alimentaria mensual, correspondiente al CATORCE POR CIENTO (14%) del salario, primas, vacaciones, bonificaciones y demás emolumentos que perciba en razón de su trabajo como miembro activo de la POLICÍA NACIONAL. De igual manera, para su hijo EMANUEL FRANCO FERNÁNDEZ, una cuota alimentaria mensual, correspondiente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del salario, primas, bonificaciones, vacaciones, cesantías, prestaciones sociales legales y extralegales, y demás emolumentos que perciba en razón de su trabajo como miembro activo de la POLICÍA NACIONAL. Medidas que, en la actualidad se encuentran **vigentes**, razón por la cual, los nuevos descuentos sobre las cesantías, o sobre cualquier prestación social legal u extralegal, a las que hubiera lugar, también deben ser afectadas con los porcentajes atrás señalados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

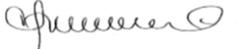


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Sustanciación No. 495
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2021-00252
Demandante: LUZ ADRIANA FERNANDEZ RIVERA
Demandado: FABER HERNÁN FRANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 103 del 8 de junio de 2023

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 15 de junio de 2023. El día 14 de junio de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria